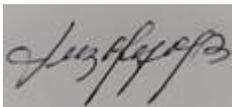


CONSTANCIA. Manizales, mayo 19 de 2021. Informo que el apoderado de la señora GLORIA INES MARIN ARENAS aportó poder para actuar.



LUZ MYRIAN MARTINEZ BUITRAGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo veinticinco (25) de dos mil
veintiuno (2021).

RADICADO 2004-00678-00

Conforme constancia secretarial que antecede y revisado el poder allegado, el Despacho aun no puede reconocer personería para actuar, teniendo en cuenta que dado la vigencia del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, que establece medidas excepcionales y transitorias por la actual situación de pandemia, que si bien flexibiliza la exigencia de algunas formalidades, entre otras, la presentación personal del poder por la mandante contenida en el artículo 74 del CGP, y que la misma fue sustituida por la posibilidad de que el poder se presente por mensaje de datos –llámese correo electrónico o WhatsApp- circunstancia que en este caso no se acredita. Es así, que en aplicación sistemática de otras normas del referido Decreto, y con la finalidad de verificar la identidad de la poderdante señora GLORIA INES MARIN ARENAS, se requiere al apoderado para que allegue información sobre la dirección física, correo electrónico, teléfono, celular - WhatsApp. Circunstancia que una vez cumplida, se procederá a reconocer personería al profesional del Derecho como lo solicita.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 88
del 26 de mayo

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria

